



No.058-2021

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN MUESTRISTA PARA DISEÑAR Y SELECCIONAR LA MUESTRA DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH 2022)

Nosotros, **GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0418-1965-00143 y de este domicilio, actuando en mi condición de **SUBGERENTE Y APODERADO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.48-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este tipo de documentos, según consta en el Instrumento Público No.4 del 25 de febrero de 2010, autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Justo Ernesto Murillo Rodezno, inscrito bajo el Número 96 del Tomo 73 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **FIDEL ANTONIO ORDOÑEZ GUZMÁN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Estadística, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0609-1959-00080 y Registro Tributario Nacional No. 06091959000800, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN MUESTRISTA PARA DISEÑAR Y SELECCIONAR LA MUESTRA DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH 2022)", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que maneja, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 1 de 11



b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante Memorándum ABN-2635/2021 del 19 de marzo de 2021, adjudicó a “EL CONSULTOR” la contratación para la prestación de los servicios de un muestrista para la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH 2022), la cual se trata de una investigación dirigida a los hogares hondureños, mediante la cual se obtiene en forma detallada los ingresos de los miembros de un hogar (ingresos por trabajo y capital, subsidios, transferencias, ingresos ocasionales, remesas, etc.) así como todos los gastos de consumo en que incurre un hogar y sus miembros, captados con diferentes periodicidades (semanal, mensual, trimestral y anual). Esta información sirve de base para estimar algunos indicadores básicos en la instrumentación de la política económica y social del país y en las investigaciones sobre los niveles de bienestar de la población. Para el caso particular de “EL BANCO”, la ENIGH será el insumo principal para actualizar los ponderadores y la canasta de bienes y servicios que conformarán una versión actualizada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y proveerá información para la compilación de la secuencia de las cuentas institucionales de los hogares en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales 2008 (SCN2008).

Objetivo General:

Elaborar el diseño del marco conceptual y seleccionar la muestra de hogares para la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares de Honduras (ENIGH 2022).

Objetivos Específicos:

- 1) Presentar un análisis independiente sobre la propuesta de diseño y selección de la muestra para la ENIGH 2019-2020 y valorar las ventajas, desventajas y factibilidad de aplicar estas recomendaciones y en caso pertinente, recomendar un escenario alternativo que mejore las condiciones de confiabilidad y costo del levantamiento de la encuesta apegado a los objetivos de la ENIGH 2022.
- 2) Generar un plan de actividades del proceso de implementación del diseño muestral y de la selección de muestra (unidades primarias y secundarias de muestreo) durante la aplicación de la prueba piloto y del levantamiento de la ENIGH 2022.
- 3) Definir los mecanismos correctivos en la aplicación de la muestra seleccionada por motivos de cartografía, rechazo o abandono de la encuesta durante el desarrollo de la encuesta piloto y el levantamiento de la ENIGH 2022, con el fin de asegurar la cobertura, calidad, coherencia e integridad de los resultados, desde el punto de vista estadístico.
- 4) Calcular los factores de expansión y los errores muestrales derivados de la ENIGH y documentarlos de forma detallada.

CLÁUSULA TERCERA CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

A. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO

- 1) Definir, en coordinación con “EL BANCO” y el INE, las especificaciones requeridas del diseño muestral, en términos de las variables principales a investigar, precisión y confianza deseada en las estimaciones, así como dominios de estudio con su respectiva estratificación (para los cuales se requieren estimaciones confiables por separado).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2) Analizar las propuestas de diseño y selección muestral para la ENIGH 2019-2020, indicando en un informe al respecto, las ventajas y desventajas de aplicar estas recomendaciones, y en caso pertinente, proponer un escenario alternativo que mejore las condiciones de confiabilidad y costo del levantamiento de la encuesta.
- 3) Proponer para aprobación final de “EL BANCO”, un diseño muestral que cumpla con los requerimientos definidos por “EL BANCO” y el INE. La propuesta debe incluir al menos lo siguiente:
 - Descripción del marco muestral
 - Tamaño y distribución de la muestra
 - Mecanismo de selección de la muestra
 - Cálculo de factores de expansión y errores de muestreo
 - Estrategia a aplicar para el tratamiento de los casos de no respuesta o abandono de la encuesta.
- 4) Proponer la selección muestral de las Unidades Primarias de Muestreo (UPM) y su respectiva ubicación geográfica, tanto para la encuesta piloto como para el levantamiento de la ENIGH 2022, a efecto que el INE realice el marcado de las Unidades Secundarias de Muestreo (viviendas) correspondientes a la muestra.
- 5) Planificar, en coordinación con “EL BANCO” y el INE, las actividades del proceso de la selección de muestras y los ajustes requeridos del diseño muestral durante el levantamiento de la ENIGH.
- 6) Elaborar una propuesta de estrategia con el mecanismo de corrección en la aplicación de la muestra seleccionada por motivos de cartografía, rechazo o abandono de la encuesta, durante el desarrollo de la encuesta piloto y el levantamiento de la ENIGH-2022, con el fin de asegurar la cobertura, calidad, coherencia e integridad de los resultados desde el punto de vista estadístico.
- 7) Desarrollar y documentar la metodología de la estimación general y detallada del cálculo de los factores de expansión y errores de estimación derivados de la ENIGH al finalizar la misma, asesorando a los técnicos de “EL BANCO” y el INE en su aplicación a los resultados finales de la encuesta.
- 8) Participar en las actividades de coordinación con otros consultores nacionales e internacionales de la ENIGH a solicitud de “EL BANCO”.

B. PRODUCTOS ESPERADOS

- 1) Presentar una propuesta de plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría, que incluya los servicios que proveerá, así como las fechas indicativas de inicio y finalización de actividad y entregables. Este plan de trabajo debe incluir un mayor detalle que la propuesta inicial.
- 2) Informe del análisis del diseño y selección muestral de la ENIGH 2019-2020, indicando las ventajas, desventajas y factibilidad de mantener o modificar el tamaño y distribución muestral de esa selección.
- 3) Propuesta de un diseño muestral, para la encuesta piloto y el levantamiento de ENIGH, considerando el diseño elaborado para la ENIGH 2019-2020, o en su defecto uno nuevo que cumpla con los requerimientos definidos por “EL BANCO” e INE. La misma deberá incluir al menos lo siguiente:
 - Descripción del marco muestral.
 - Tamaño y distribución de la muestra por dominio de estudio y réplica temporal para la encuesta piloto y el levantamiento de la ENIGH.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- Descripción del proceso para la selección de las Unidades Primarias de Muestreo (UPM), para la encuesta piloto y el levantamiento de la ENIGH.
 - Descripción del proceso para la selección de las Unidades Secundarias de Muestreo (USM), para la encuesta piloto y el levantamiento de la ENIGH.
 - Descripción del proceso de cálculo de factores de expansión y errores de muestreo para la encuesta piloto y el levantamiento de la ENIGH.
 - Estrategia para el tratamiento de los casos de no respuesta, abandono de la encuesta o por motivos de la cartografía, incluyendo las ventajas y desventajas de aplicar o no el ajuste por no respuesta y el reemplazo de viviendas en campo.
- 4) Propuesta de un plan de actividades a ejecutar por “EL BANCO” y el INE del proceso de implementación de la selección de muestras y de ajustes requeridos del diseño muestral durante las diversas etapas de planificación y levantamiento de la ENIGH.
- 5) Metodología de la estimación general y detallada; así como, el cálculo de los factores de expansión y errores de estimación derivados de la ENIGH al finalizar la misma.
- 6) Todos los productos esperados deberán ser entregados a “EL BANCO” en formato digital e impreso.

C. OTROS REQUERIMIENTOS

Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, “EL CONSULTOR”, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONSULTOR”.

CLÁUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda y Tercera de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONSULTOR” la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L187,500.00)**, debiendo efectuarse las retenciones que conforme a ley correspondan, salvo que “EL CONSULTOR” acredite mediante constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR) que se encuentra sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del impuesto sobre la renta.

El valor antes mencionado se cancelará mediante transferencia electrónica en moneda nacional, contra entrega del recibo o factura correspondiente, la cual deberá extenderse al ser notificado por parte del Coordinador de la ENIGH conforme la recepción satisfactoria de cada producto o entregable de la consultoría; asimismo, dicho recibo o factura debe contener el visto bueno del Coordinador General de la ENIGH.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

No.	Detalle de la entrega	% del monto del contrato
1	Honorarios con la finalización y entrega documentada del producto indicado en el numeral 1) del inciso B. “ <i>Productos Esperados</i> ” de la Cláusula Tercera de este Contrato y recibido a satisfacción por parte de “EL BANCO”.	20%
2	Honorarios con la finalización y entrega documentada de los productos indicados en los	35%

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.	Detalle de la entrega	% del monto del contrato
	numerales 2) y 3) del inciso B. "Productos Esperados" de la Cláusula Tercera de este Contrato y recibido a satisfacción por parte de "EL BANCO".	
3	Honorarios con la finalización y entrega documentada del producto indicado en el numeral 4) del inciso B. "Productos Esperados" de la Cláusula Tercera de este Contrato y recibido a satisfacción por parte de "EL BANCO".	20%
4	Honorarios con la finalización y entrega documentada del producto indicado en el numeral 5) del inciso B. "Productos Esperados" de la Cláusula Tercera de este Contrato y recibido a satisfacción por parte de "EL BANCO".	25%

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago mientras no se suscriba este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA INICIO DE LA CONSULTORIA, TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

- 1) "EL CONSULTOR" debe iniciar la prestación de los servicios objeto de este Contrato a partir de la suscripción del mismo.
- 2) Tiempo:

La consultoría se dividirá en etapas, que propondrá "EL CONSULTOR" en línea con las actividades y productos esperados, mismos que serán aprobados por la supervisión de la consultoría e incorporados en el presente Contrato:

Etapas	Detalle de la entrega	Plazo de entrega
1	Entrega documentada del producto indicado en el numeral 1) del inciso B. "Productos Esperados" de la Cláusula Tercera de este Contrato.	10 días hábiles después de firmado el contrato respectivo.
2	Entrega documentada de los productos indicados en los numerales 2) y 3) del inciso B. "Productos Esperados" de la Cláusula Tercera de este Contrato.	15 días hábiles después recibido a conformidad el producto indicado en el numeral 1) del inciso B. "Productos Esperados" de la Cláusula Tercera de este Contrato.
3	Entrega documentada del producto indicado en el numeral 4) del inciso B. "Productos Esperados" de la Cláusula Tercera de este Contrato.	25 días hábiles después de recibido a satisfacción los productos indicados en los numerales 2) y 3) del inciso B. "Productos Esperados" de la Cláusula Tercera de este Contrato.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Etapa	Detalle de la entrega	Plazo de entrega
4	Entrega documentada del producto indicado en el numeral 5) del inciso B. "Productos Esperados" de la Cláusula Tercera de este Contrato.	20 días hábiles después de que el BCH le entregue a "EL CONSULTOR", las variables de la muestra efectiva de hogares, ingresos y gastos de la base de datos final de la ENIGH.

El Coordinador de la ENIGH, designado por "EL BANCO", en un plazo de cinco (5) días hábiles debe aceptar o rechazar cada producto recibido, si el producto es rechazado, "EL CONSULTOR" podrá realizar ajustes y enmiendas correspondientes para su presentación nuevamente al Coordinador de la ENIGH, disponiendo éste, de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del rechazo.

La cantidad máxima de rechazos del informe presentado por "EL CONSULTOR" será de dos (2) veces, agotada esta condición, "EL BANCO" aplicará las correspondientes multas y sanciones pecuniarias conforme a ley; sin perjuicio que se presente el informe correspondiente.

3) Lugar de Ejecución:

Edificio de "EL BANCO" en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, piso 12, Departamento de Gestión de Información Económica.

Sedes alternativas: "EL CONSULTOR" podrá definir sedes alternativas, en coordinación con los supervisores de la consultoría y en concordancia con las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL BANCO

OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

- 1) Conceder libre acceso a las instalaciones de "EL BANCO" y coordinar el acceso a las instalaciones del INE a "EL CONSULTOR", debidamente identificado y autorizado, quien deberá observar las medidas de seguridad solicitadas por los Departamentos de Seguridad respectivos.
- 2) Para el desarrollo de las actividades propuestas, "EL BANCO", en coordinación con el INE, proporcionará a "EL CONSULTOR", lo siguiente:
 - a) Definición de las variables objetivo de la ENIGH y sus dominios de estudio, así como los productos esperados de la investigación.
 - b) Los documentos contentivos de la muestra y UPM seleccionadas para la encuesta piloto y el levantamiento de la ENIGH 2019-2020.
 - c) En coordinación con el INE y para fines de diseño y selección muestral, dar acceso al Marco Muestral Maestro (listado de todos los segmentos censales que tiene el INE, elaborado para el pre-censo del Censo Nacional de Población y Vivienda 2013), incluyendo la identificación geográfica, número de viviendas y las variables pertinentes.
 - d) Para fines de la estimación y cálculo de los factores de expansión y errores muestrales, al obtener la base final de la ENIGH, proveerá a "EL CONSULTOR" la información requerida para tal labor.



- 3) "EL BANCO" y el INE determinarán y harán del conocimiento de "EL CONSULTOR", los funcionarios que fungirán como contraparte técnica nacional de la consultoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo del Coordinador General de la ENIGH, en colaboración con las Jefaturas de los Departamentos de Estadísticas Macroeconómicas y Gestión de Información Económica, por parte de "EL BANCO" y del Subdirector Ejecutivo y Gerente Técnico de Estadísticas Sociales y Demográficas por parte del INE, quienes darán seguimiento al cronograma de trabajo entregado por "EL CONSULTOR"; en el caso de determinarse incumplimiento en las obligaciones indicadas en las cláusulas contractuales, se notificarán a "EL CONSULTOR" las observaciones o reclamos a que hubiere lugar; si estos no fueren atendidos dentro del plazo que se le señale para tal efecto, "EL BANCO" además de aplicar la multa estipulada, podrá considerar la resolución total del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA DE LA GARANTÍA

"EL BANCO" retendrá a "EL CONSULTOR" en calidad de garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago parcial en concepto de honorarios que se efectúe a "EL CONSULTOR", para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

Dicho valor será devuelto a "EL CONSULTOR" después de recibido a satisfacción el objeto de este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONSULTOR", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, "EL BANCO" aplicará a "EL CONSULTOR", por cada día calendario de retraso, una multa conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte, y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONSULTOR" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

"EL CONSULTOR" se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO".

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de este Contrato, "EL CONSULTOR" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, documentación, listados, resultados, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a "EL BANCO".

Toda la información o documentación proporcionada por "EL BANCO" y el INE para la elaboración del estudio objeto de este Contrato; así como, los informes derivados de la consultoría serán propiedad de "EL BANCO" o el INE, según corresponda y serán utilizados con los más altos niveles de confidencialidad y exclusividad. Su incumplimiento conllevará la resolución inmediata del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONSULTOR".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los casos siguientes:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONSULTOR".
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que "EL CONSULTOR" está comprendido en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONSULTOR" o su comprobada incapacidad financiera.
- d) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- g) Los demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si "EL CONSULTOR" incumpliere de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean de significación para la oportuna y adecuada prestación del objeto del contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por "EL CONSULTOR" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume.
- b) El incumplimiento en los plazos para la presentación de los productos esperados y demás documentos señalados en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Términos de Referencia que rigieron la contratación, sus anexos y enmiendas;
- b) La documentación técnica y legal presentada por "EL CONSULTOR";
- c) La oferta económica presentada por "EL CONSULTOR".
- d) El Memorándum ABN-2635/2021 del 19 de marzo de 2021.
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONSULTOR" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
SUBGERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

FIDEL ANTONIO ORDÓÑEZ GUZMÁN
"EL CONSULTOR"

ANGEL ALBERTO ARITA ORELLANA
TESTIGO

LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO